



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDIA N° 5988 / 2019.**

**ZAPALLAR, 10 de diciembre de 2019**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°4242, de fecha 04 de septiembre de 2019, que aprueba el cuadro de subrogancias.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante el Oficio N°353, de fecha 08 de enero de 2019, la Contraloría Regional de Valparaíso reconsidera parcialmente el informe de investigación especial N°992 de 2017.
2. Que, en el punto N°1, de la letra b) del oficio señalado en el considerando precedente, el órgano de control deja sin efecto la formulación de reparos respecto a la ejecución de los servicios contratados a honorarios del funcionario Gerardo Antonio Molina Daine.
3. Que, sin perjuicio de lo señalado en el considerando precedente, señala el oficio N°353, en lo que se refiere a los decretos de pago N°s 4248, 4759, 5308 y 5643, todos del año 2016, que al momento de acreditar los servicios prestados, el mencionado funcionario omitió entregar, dentro de los antecedentes necesarios para su pago, el material que habría entregado en las capacitaciones por él realizadas, lo que tampoco fue exigido por la municipalidad, infringiendo con ello la cláusula segunda del contrato a honorarios aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N°5080, de 2016.
4. Que, en virtud de lo señalado, el Órgano de Control Regional ordena al Municipio de Zapallar ponderar la instrucción de un sumario administrativo, el cual se materializa mediante el Decreto de Alcaldía N°506/2019, de fecha 25 de enero de 2019, designando como Fiscal Instructor a don Juan Pablo Destuet González, Director Jurídico de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
5. Que, mediante Decreto de alcaldía N°5680/2019, de fecha 25 de noviembre de 2019 se le aplicó a doña María Ignacia Gamboa Guajardo, Directora de Administración y Finanzas, gado 5°



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

E.M.S., la medida disciplinaria de **CENSURA**, de conformidad con lo previsto en los artículos 120, letra a) y 121 de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

6. Que, la medida disciplinaria señalada en el considerando precedente se debió a que su responsabilidad se configura en el hecho de que, en función del cargo que desempeña, debe visar los Decretos de pago y velar porque estos cumplan con los antecedentes de respaldo que justifiquen dichos pagos, así lo ha mencionado el Juzgado de Cuentas en el considerando N°8 de la sentencia N°597, de fecha 125 de abril de 2016, en el sentido de que corresponde ejercer al Director de Administración y Finanzas, corresponde tanto al examen detallado de todos los antecedentes documentales que sustentan un determinado egreso, como la verificación de la exactitud de las operaciones aritméticas y del cumplimiento de la normativa que rige dicho gasto. Además de lo anterior, se debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República.

7. Que, con fecha 03 de diciembre de 2019, y encontrándose dentro de plazo, doña María Ignacia Gamboa Guajardo ingresa un recurso de reposición en contra del Decreto de Alcaldía N°5680/2019.

#### **FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

8. Que, el cargo único formulado, dice relación con su responsabilidad en la visación de los Decretos de Pago ya señalados sin que, para el caso de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2016, cuenten con el antecedente de respaldo relacionado con el material entregado por don Antonio Molina Daine en sus capacitación, tal como lo exigía la cláusula segunda del contrato

9. Que, acorde a los principios del derecho común, específicamente en cuanto lo expresa el artículo 1.545 del Código Civil, cuyo sustrato jurídico corresponde a las situaciones cumplir lo pactado; debiendo de esta forma la unidad técnica velar y cautelar que se diera íntegro cumplimiento a las obligaciones contenidas en el pacto.

10. Consecuencialmente con lo expresado, es del caso manifestar que *“las municipalidades deben respetar en su organización interna las funciones que expresamente la ley ha asignado a una unidad determinada, de tal manera que no puede atribuirse a una unidad, funciones que de acuerdo a la ley corresponden a otra (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 25.930, de 2000, y 55.347, de 2004)”*.

11. Que, en dicho contexto, es dable aclarar, que el hecho que *“la facultad de visar los decretos de pago esté asignada legalmente a la unidad de administración y finanzas, no implica que aquello excluya la posibilidad de que otras unidades del municipio respectivo -en ejercicio de las funciones que le son propias y a requerimiento de la autoridad municipal-, puedan concurrir en la revisión de*



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

*un determinado decreto, luego de lo cual la unidad revisora deberá dejar constancia de su análisis, pudiendo efectuarse mediante una visación.(aplica dictamen N° 26.032 de 2018)”.*

**12.** Que, teniendo presente la circunstancia de que la unidad técnica, efectivamente era el Administrador Municipal de la época, las certificaciones de actividades conforme, las que necesariamente debía contemplar el cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contractuales, específicamente aquellas relacionadas con el pago de los honorarios.

**13.** Que, en tal sentido, resulta imposible cuestionar el actuar y labores del Administrador Municipal, en el cumplimiento de sus labores, gestiones y certificaciones que incluyen las de verificación de las obligaciones contractuales para proceder al pago respectivo; en cuanto unidad técnica por parte de la inculpada.

**14.** Que finalmente, claro queda establecido, que al ponderar los fundamentos de este recurso, contrastado con el mérito del proceso, y demás antecedentes allegados al expediente sumarial, éste será acogido, según se ha expresado de precedentemente.

#### DECRETO

**1° SE HACE LUGAR** al Recurso de Reposición interpuesto por doña María Ignacia Gamboa Guajardo con fecha 03 de diciembre de 2019.

**2° DÉJESE SIN EFECTO la medida disciplinaria de censura aplicada y notificada el día 26 de noviembre del año 2019 a doña María Ignacia Gamboa Guajardo,** Directora de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Grado 5°, E.M.S.

**3° ABSUÉLVASE** a doña María Ignacia Gamboa Guajardo del cargo formulado y que consta a fojas 183 del expediente sumarial.

**4° NOTIFIQUESE PERSONALMENTE** a doña María Ignacia Gamboa Guajardo, funcionaria municipal de Planta, Grado 5 E.M.S., Directivo. Si la funcionaria no fuere habida por dos días consecutivos en su domicilio, o en su lugar de trabajo, se le notificará por carta certificada, de lo cual deberá dejarse constancia. En ambos casos se deberá entregar copia íntegra de la presente resolución, éste decreto de alcaldía, por parte del señor Secretario Municipal, o por quien lo subrogue municipalmente, en cumplimiento del artículo 129 del Estatuto Administrativo Ley N° 18.883, y 45, 46 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos.-

**5° NOTIFIQUESE,** el presente decreto de alcaldía, por parte del señor Secretario Municipal, o quien lo subrogue, a la Oficina de Recursos Humanos Municipal, por intermedio de su Encargado o



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Jefatura, a objeto que cumpla con el registro electrónico del presente decreto ante el organismo contralor pertinente, mediante el Sistema de Información y Control del Personal del Estado, SIAPER, y para los demás fines legales pertinentes.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, Y HECHO ARCHÍVESE,**



Secretario Municipal (s)

**Juan Pablo Destuet González**



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**

Alcalde

C: DECRETOS /Sumario Administrativo

DISTRIBUCION:

- 1.- OF. TRANSPARENCIA. UNIDAD JURIDICA.
- 2.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.